



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Junio treinta (30) del año dios mil veintidós
(2022)

Rad. 7684540890001-2015-00021-00

Auto Int. 286

El certificado de tradición del vehículo automotor Camioneta marca Chevrolet, modelo 1978, placa HME324, sobre el cual pesa medida cautelar en este asunto, expedido por el Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira, allegado por el señor JORGE BETANCOURTH GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 16739200, como cesionario del crédito que se cobra en el juicio ejecutivo tramitado contra ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, será agregado al expediente que corresponde.

Ahora bien, como del estudio del certificado en mención observa el despacho que la medida cautelar inscrita el 08/02/2010, en el marco de proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo que en su oportunidad adelantó la Secretaría de Hacienda de Risaralda ha sido levantada, se dispone fijar como fecha y hora para continuar con la **AUDIENCIA DE REMATE** que involucra el citado automotor, el **MARTES 05 DE JULIO DE 2022, A LAS 2:30 P.M.**

Se advierte que la Audiencia será Virtual por la **plataforma LifeSize**, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción **UNIRSE A LA REUNIÓN** que les aparecerá en el correo con la invitación. **En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.**

Se mantienen los demás requisitos y condiciones establecidos para esta diligencia, los cuales quedaron debidamente establecidos en los autos 053 del 14 de febrero de 2022 y 245 del 07 de junio de 2022, adicionalmente se **RECOMIENDA** la conexión desde un computador de escritorio o portátil que cuente con micrófono, altavoz o parlantes y cámara, con la finalidad de garantizar la intervención en la audiencia virtual; una conexión con un ancho de banda mínimo de 5 megas, tener en cuenta los factores que limitan la velocidad en la navegación: Conexión a través

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVawMFk5VTawVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

de un cable de red, desde el módem hasta el equipo. (Conexión recomendada) o
Conexión de forma inalámbrica – WiFi.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFTP1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>

Firmado Por:

**Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ebfa13c9650694ba29a7da6ee0bb18c412212bf866462cd5a7b34e4fc4255e16

Documento generado en 30/06/2022 03:56:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**